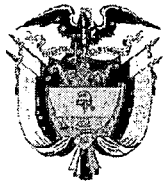


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0440-00.

DEMANDANTE: JANIR AREVALO ORTIZ Y OTRO

DEMANDADO: JAIRO HERNAN VARGAS QUINTERO.

Téngase en cuenta el demandado no formuló excepciones dentro de este asunto y para continuar con el proceso, se señala fecha para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 del Código General del Proceso, para el 17 de agosto de 2021 a las 2:00 pm. La cual será llevada a cabo de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020

Ahora bien, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y numero de celular.

Lo anterior con el fin que un (1) día antes de la celebración de la audiencia, un empleado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 19 DE JULIO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.